

# *República de Colombia*



## *Tribunal Administrativo del Meta*

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, septiembre diecinueve (19) de dos mil catorce (2014).

**DEMANDANTE: MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**  
**DEMANDADO: SIMÓN CASALLAS GONZÁLEZ**  
**RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2013-00455-00**  
**M. DE CONTROL: REPETICIÓN**

Redistribuido el presente asunto del Despacho del Magistrado Eduardo Salinas Escobar, se avoca su conocimiento y se procede a estudiar su admisibilidad.

Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su INADMISIÓN, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 678 de 2001, normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que corrija la demanda en los siguientes aspectos:

1.- Que se acredite la calidad de servidor público o ex servidor público con la que contaba presuntamente el señor SIMÓN CASALLAS GONZÁLEZ para la fecha en que ocurrieron los hechos que originaron el presente medio de control, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 678 de 2001.

2.- Aportar tres (3) traslados de la demanda con sus respectivos anexos, para que se surtan las notificaciones correspondientes, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el inciso 6° del artículo 612 del Código General del Proceso.

Se advierte que la omisión de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la demanda, tal como lo indica el inciso 2º del artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por último, se le reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO OLARTE GALEANO, para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (fl. 1).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado